



## LABORES PROFUNDOS—

Viene de la primera página.

resolverse todos los problemas que la explotación del suelo presenta. Hay que ponerlos en práctica con inteligencia y procediendo racionalmente. El suelo que de por sí es suelto y profundo, es poco lo que se puede beneficiar con ellos; es necesario conocer el suelo para saber cuáles son las prácticas culturales que más le convienen. La época del año en que habrá de rotárselo tiene, asimismo, mucha importancia; esto debe hacerse mientras está seco, para que se desmenuce lo más pronto posible. Tratándose de huertos, viñedos o de plantas que viven más de un año, los labores profundos habrán de efectuarse en la estación en que

aquellas permanecen en reposo, a fin de no perturbar su desarrollo cuando entran en estado de actividad.

Este sistema de labores profundo reduce, al mismo tiempo, el costo de producción. Como que el suelo se renueva y alfoja sin tener que voltearlo, la roturadora del tipo cincel a que me he referido, con un esfuerzo de tracción determinado, a tanto a anchura y profundidad que un arado de fondo corriente. Esto significa que se ara una mayor superficie de terreno en un periodo dado. Y la grada de discos, ya también mencionada, entierra después los abonos verdes, mezclándolos perfectamente con la tierra y termina de preparar el terreno en el que la semilla ha de ser sembrada.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## RESOLUCION NUMERO 480

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 480.—Panamá, noviembre 18 de 1931.

El señor Antonio Jiménez Cubello se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Antonio Jiménez Cubello el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él un lote de terreno situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, de 40 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, casa de Nemesio Franco;

Sur, casa de Enriqueta Franco;

Este, terreno de la Nación;

Oeste, calle Tercera de la población.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

## CONCEDESE PERMISOS PARA CONSTRUIR

## RESOLUCION NUMERO 476

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 476.—Panamá, noviembre 17 de 1931.

El señor Daniel Martínez O. se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Daniel Martínez O. el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, terrenos libres nacionales.

Sur, casa y solar de Agustín Pérez.

Este, terreno libre nacional;

Oeste, camino que conduce de Santiago a La Peña y otros lugares.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## RESOLUCION NUMERO 477

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 477.—Panamá, noviembre 18 de 1931.

El señor Pedro Saturno se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Calobre Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución

número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Pedro Saturno el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, predio de Modesto Fernández.

Sur, terreno libre;

Este, terreno libre;

Oeste, terreno libre.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

## RESOLUCION NUMERO 478

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 478.—Panamá, noviembre 18 de 1931.

El señor Beltrán Varela se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Beltrán Varela el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alinderado así:

Norte, calle El Progreso;

Sur, correspondiente fondo de patio y Avenida Sur;

Este, casa de los herederos de Santos Marciaga;

Oeste, casa de Narciso Meléndez.

## RESOLUCION NUMERO 479

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—ASUNTO: Permiso para construir.—Resolución número 479.—Panamá, noviembre 18 de 1931.

El señor Adolfo Soliz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Adolfo Soliz, el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de Lajamina, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así:

Norte, calle de la plaza;

Sur, solar libre;

Este, casa de Vicente González;

Oeste, casa de Felipe Acevedo.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

## LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

## ACEPTANSE RENUNCIAS A VARIOS MAESTROS DE ESCUELA

## RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 21 de Noviembre de 1931.

Vistas las comunicaciones de fechas 5, 6 y 8 de los corrientes por las cuales las señoras Heliodora M. de Isaza, María M. de Sanjur y Ramona A. de Beluche, renuncian sus puestos de maestras de las escuelas de Buen Retiro (Antón), Tule (Remedios) y Horconiles (David), por encontrarse en estado grávida.

SE RESUELVE:

Aceptar a las señoras Heliodora M. de Isaza, María M. de Sanjur y Ramona A. de Beluche las renunciaciones de que se dejó hecha referencia y dadas las gracias por los servicios que ha prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JETHRA B. DUNCAN.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 25 de Noviembre de 1931.

As. 5440. Escritura número 268 de 13 de Julio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Jaime Company, ubicada en Colón.

As. 5441. Escritura número 223 de 9 de junio de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Jaime Company vende dos casas a David Malca, ubicadas en Colón, y éste las hipoteca a Jacobo Lorenzo Salas para garantizar el pago de un préstamo.

As. 5442. Escritura número 49 de primero de octubre de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Simona Allard viuda de Conoán vende una finca ubicada en Bocas, a Druscilla Bryan.

As. 5443. Escritura número 719 de 24 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jowell Leonard Flowers garantiza con segunda hipoteca un préstamo de Domingo Satabile, gravando una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5444. Escritura número 720 de 25 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Filomeno Capuano constituye hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5445. Escritura número 1279 de 24 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual la Santa Clara Beach, Inc., vende un globo de terreno ubicado en el distrito de Antón, a Ligia Elena Ponce.

As. 5446. Escritura número 467 de 20 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano cancela una hipoteca, y Fong Wa constituye hipoteca a favor del mismo señor sobre la mitad de una finca, ubicada en Colón.

As. 5447. Escritura número 1282 de 25 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Federico Bord constituye hipoteca a favor de la Lyons Hardware Company, sobre una finca ubicada en Colón.

As. 5448. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Primero de este Circuito en esta fecha, por la cual Camilo A. Porras constituye hipoteca a favor de Eugenio Swride, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 5449. Escritura número 717 de 23 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Manuel Velez Villarreal protocoliza un documento.

As. 5450. Escritura número 417 de 16 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Eudaldo Bastar vende a Carlos Berguido un establecimiento comercial en la ciudad de Colón.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALORRE.....		8		4			6	4	4	6		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	4	6	2	5	3		3	2	1	4		
Bella Vista.....												
Chitra.....												
MONTIJO.....		3		1								
LAS PALMAS.....	3	12	4	5	2		1	2	1	2		
RÍO DE JESÚS.....		9	1	6			3	1	3	1		
SANTIAGO.....												
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....		3	2	1								
Mariato.....												
Pounga.....			1									
SONA.....	4	14	2	12	2		6	11	7	10		
Bahía Honda.....												
Ráclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	2	7	2	11			3	3	4	2		
San Juan.....												
LA MESA.....	1	3		3								
SANTA FE.....												
Peseaca.....												
El Gallo.....												
Boca Concepción.....												
Totales.....	15	65	14	46	7		22	23	20	25		

Panamá, 31 de Enero de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
Bocas del Toro.....	3	14	5	17	8		6	5	6	5		
COCLE.....	8	86	12	59			35	22	30	27		
COLÓN.....	37	51	24	1			24	29	27	26		
CHIRIQUÍ.....	25	84	31	79	8	11	52	52	53	51		
DARIÉN.....		13		9				1	2	3		
HERREÑA.....	7	41	9	29	1	5	13	11	11	13		
LOS SANTOS.....	25	63	22	55	1	1	22	24	22	24		
PANAMÁ.....	11	66	9	48	3	4	37	37	38	36		
VERAGUAS.....	15	65	14	46		7	22	23	20	25		
TOTALES.....	134	483	125	393	13	36	212	205	212	205		

Panamá, 31 de Enero de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

# GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.  
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 431

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo.)

## SECCION EDITORIAL

### CONFERENCIAS INTERESANTES

En estas columnas se vienen publicando varias de las conferencias de instrucción cívica que dicta en Colón el Instructor Civil del Cuerpo de Policía en aquella sección.

En dichas conferencias se tratan temas de interés para los miembros de esa institución, y hasta para empleados públicos de otras dependencias que, con todo y tener necesidad de algunos conocimientos siquiera elementales sobre Derecho Público, los ignoran lastimosamente, dando como resultado el que cometan con frecuencia errores manifiestos en el ejercicio de sus funciones.

La simplicidad con que se miran aquí las cuestiones de carácter didáctico, provechosas en todos los actos de la vida oficial; el poco o ningún aprecio de los empleados públicos acerca del conocimiento de los Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo, aún hasta por parte de los mismos que a diario manosean estas cuestiones, y que, en vez de interesarles y preocuparles, las sustituyen para dedicarse a la lectura de los "dimes y diretes" de nuestra política, el chascarrillo picante y otro género de literatura barata, sugiere reflexiones profundas sobre la pura o falsa preparación de ciertos, pero dichosamente contados empleados públicos.

Un Jefe de Sección de cualquiera Secretaría de Estado, por ejemplo, no debe conocer solamente las disposiciones legales vigentes, sino también los decretos y resoluciones que ha emanado de esas disposiciones, la jurisprudencia sentada sobre ellas, y todo cuanto en este sentido tienda al fino perfeccionamiento de su labor, para que en sus frecuentes — como ha solido verse — que hay Jefes de Secciones que no hacen otra cosa que copiar, cuando tienen que desatar un punto cualquiera viejas resoluciones demostrando incapacidad para laborarlas ellos mismos e imprimiendo el sello de su personalidad.

Las conferencias a que aludimos, pues, y que la prensa surinamesa viene reproduciendo, interesan a las autoridades y deberían considerárselas los Agentes de Policía y sus inmediatos superiores; los permitidos los empleados al servicio de la Capitanía del Puerto y todos aquellos servidores públicos que deseen estar al corriente de disposiciones administrativas que guardan relación íntima con sus funciones públicas.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Teja, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Santatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 6 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Nov. 24 "Orizoco"	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pro. Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad, Fort-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Guadalupe...	Nov. 25 "Colombia"	10 a. m.
Para Kingston, Ja. y Nueva York...	Nov. 26 "Martinique"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R., Habana, Nueva York y Europa...	Nov. 27 "Ulbia"	10 a. m.
Para Nueva Orleans, La...	Nov. 27 "Harold"	10 a. m.
Para Puerto Cabello, Niz...	Nov. 27 "Catalina"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trinidad y Barbados...	Nov. 28 "Orizoco"	10 a. m.
Para Santa Marta...	Nov. 28 "Luzma"	10 a. m.
Para Kingston, Ja...	Nov. 28 "Luzma"	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa...	Nov. 28 "Catalina"	3 p. m.

### CENTRO Y SUB AMERICA

Para Buenaventura, Maniz, Guayaquil y Pital...	Nov. 25 "Bodegraven"	10 a. m.
Para Trinidad, Guayaquil, Antofagasta, Chile y Valparaiso...	Nov. 27 "Santa Barbara"	10 a. m.
Para Centro América...	Nov. 28 "Salvador"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Buenavilla, Balis y Maniz...	Nov. 28 "Catalina"	10 a. m.

### CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa...	Nov. 24 "Orizoco"	3 p. m.
De Nueva York y Europa...	Nov. 25 "Columba"	10 a. m.
De Nueva York y Europa...	Nov. 26 "Martinique"	3 p. m.
De Nueva York y Jacksonville...	Nov. 27 "Ulbia"	10 a. m.
De Nueva Orleans, La y Habana...	Nov. 27 "Harold"	10 a. m.
De Chile, Bolivia y Perú...	Nov. 27 "Catalina"	3 p. m.

### SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Boca del Toro...	Nov. 24 "Dora K."	10 a. m.
Para Boca del Toro...	Nov. 28 "Evangelista"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Arica...	Nov. "Saramama"	10 a. m.
Para Punta, Progreso y Puerto Armuelles...	Nov. 27 "Nuevo Panamá"	4 p. m.
Para Boca del Toro...	Nov. 28 "Armas"	10.30 a. m.
Para el Interior de la República...	Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.

### SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

Del Interior	Lunes, Miércoles y Viernes (C. M.)
De Boca del Toro	Martes y Jueves (C. M.)
De Chiriquí y Puerto Armuelles	de Miércoles (C. M.)
De Chiriquí via Paraguri	de Jueves (C. M.)

# VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PROVINCIA DE HERRERA

### SANTA MARIA

**Las cuentas del Colector de Hda. de Sta. María, son revisadas por el Gobernador**

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Colecturía de Hacienda del distrito Municipal de Santamaría.

Siendo las tres de la tarde del día veintuno de Octubre de mil novecientos treinta y uno en la cabecera del distrito Municipal de Santamaría se trasladaron el señor Gobernador de la Provincia y su Secretario a la Oficina de la Colecturía de Hacienda con el fin de pasar visita a dicha oficina y darse cuenta del movimiento de ella.

El señor Colector presentó para su examen todos los libros que se llevan y las cuentas que bajo su cuidado son cobradas.

Se llevan en la oficina visitada tres libros de Registro así: un libro en el cual se anotan las cantidades pagadas en concepto de impuesto de Inmuebles el nombre del dueño del inmueble, motivo de la Contribución, período que abarca, el impuesto pagado, y número del recibo que lleva el talonario respectivo. Un libro de deguello en el cual se anotan las reses que se sacrifican para el consumo, el número del recibo en el talón, fecha, valor pagado, y nombre del dueño de la res sacrificada. Un libro de recibos del impuesto de licor en el cual se anotan, número del recibo que se entrega al interesado, nombre de él, mes pagado, y valor.

A excitativa del señor Gobernador el señor Colector de Hacienda presentó comprobantes en los cuales constan las cantidades remesadas mes por mes desde el mes de Abril en que se hizo cargo de la oficina así:

Abril	164.25
Mayo	143.10
Junio	139.65
Julio	160.51
Agosto	198.93
Septiembre	90.27
Octubre no remesado	94.40
<b>Total</b>	<b>B. 990.57</b>

Por las cantidades remesadas al señor Juez Ejecutor posee el señor Colector los comprobantes respectivos los cuales fueron traidos a la vista de los empleados visitantes y chequearon conformes.

Hay varios legajos de recibos de inmuebles por cobrar de los años 1921 a 1931 los cuales ascienden a un valor aproximadamente de cinco mil balboas (B. 5,000.00) y son exento de las deudas personas las deudas de los deudores al Tesoro.

El señor Gobernador solicitó del señor Colector haga uso de la jurisdicción ejecutiva que la Ley le concede, si necesario es a fin de que cese este estado de cosas, en extremo deplorable para el Fisco Nacional. La oficina funciona en casa del Colector, no tiene mobiliario alguno, no se le reconocen gastos para alquiler de local ni útiles de escritorio.

Preguntado el señor Colector si ha presentado fianza para responder del manejo, contestó que si presentó la fianza de su manejo, en Panamá ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro por la suma de mil balboas (B. 1,000.00) mediante pago de una prima de diez balboas (B. 10.00) firmadas a la casa United States Fidelity and Guaranty Company y al efecto presentó una nota firmada por

el señor Rodolfo A. Pardo, Inspector de las oficinas recaudadoras de la República en la que se reconoce que la fianza fué realmente prestada. No habiendo más asuntos de qué tratar se suspendió la visita a las tres de la tarde. Para constancia se firma esta acta como aparece.

El Gobernador,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

El Colector de Hacienda,  
PABLO ZEBALLOS A.

El Secretario de la Gobernación,  
Rogelio Porcell.

## PROVINCIA DE HERRERA

### SANTA MARIA

**El Gobernador de Herrera, visita a la Alcaldía de Santa María**

#### ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Alcaldía Municipal del Distrito de Santamaría.

En el Distrito Municipal de Santamaría cabecera del distrito del mismo nombre, siendo las nueve de la mañana del día veintuno de Octubre de 1931, se apersonó en asociación de su Secretario el señor Gobernador de la Provincia a la oficina de la Alcaldía Municipal con el fin de pasar la visita reglamentaria ordenada por el artículo 666 del Código Administrativo, en su numeral número 7º.

Cumpliendo con sus deberes oficiales se encontró en el Despacho al señor Alcalde y su Secretario quienes pusieron a disposición de los empleados visitantes los libros que se llevan en el Despacho los cuales son los siguientes:

- Libro copiador de telegramas.
- Libro copiador de notas.
- Libro copiador de Resoluciones y multas.
- Libro copiador de actas.
- Libro copiador de Decretos.
- Libro de Guías.
- Libro de fianzas.
- Libro de posesiones de empleados.
- Libro de Registro de deguello.
- Libro de Recibo de cheques.

Agregó el señor Alcalde que en su calidad de Registrador Auxiliar del Estado Civil se llevan en su oficina tres libros así: Uno de nacimientos, uno de matrimonios y uno de defunciones; y que se llevan también cinco libros de Estadística así:

Uno de Matrimonios, uno de nacimientos, y defunciones, consumo de reses y Registro de Policía. Existe la Codificación completa y las estadísticas de los años 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931. El mobiliario de la oficina es el siguiente: tres escritorios, cinco sillas paradas en buen estado y una en mal estado, dos escritorios viejos en muy mal estado también, una máquina de escribir y carece de mesa para la oficina de escribir, de un reloj de pared, así como también de papel, bolígrafo, goma, clips, tachuelas para papeles y tinta para alfileres. Agregó el señor Alcalde que aunque en la oficina existe la Codificación se le da de darse y así lo solicitó el señor Gobernador infirja para que le sea enviada una nueva codificación, en que los Códigos han sido tan reformados por leyes posteriores y de las cuales también carece la oficina a su cargo. La oficina funciona

en casa de propiedad del Municipio está en buenas condiciones y responde al servicio a que está destinada. Manifestó el señor Alcalde que de la construcción de dicha casa el Municipio adeuda sumas por valor de doscientos diecisiete balboas cincuenta y dos centésimos (B. 217.52) así: a Juan Guardia Cº 93.42; a J. M. Varela B. 85.80 y a Lorcno Luque 68.30 según facturas que han sido presentadas, y manifestó además que ese dinero sería pagado por el Municipio una vez que el señor Tesorero haga efectivo el cobro de las rentas municipales que hacen falta cobrar.

El señor Gobernador preguntó al señor Alcalde qué concepto le merece el señor Tesorero Municipal y cómo considera el que está cumpliendo con sus obligaciones? Contestó:—que el señor Juan J. Obaldía, Tesorero actual de este distrito, tomó posesión del cargo el día ocho de este mes y que durante ese corto tiempo ha desplegado bastante actividad en el cobro de las rentas y se espera que así continúe para bien de la Hacienda Municipal y que en cuanto a su honradez esta es intachable.

Preguntado el señor Alcalde si le presta al Tesorero todo el apoyo necesario para que este empleado pueda recaudar debidamente las rentas municipales? Contestó:—que él le ha ofrecido tanto al Tesorero como al Colector de Hacienda su ayuda y cooperación en ese sentido pero que ellos no le han solicitado todavía su concurso.

Preguntado si le presta igualmente apoyo a los empleados del Departamento de Higiene y a los de Instrucción Pública:—Contestó:—que a empleados de ambos departamentos les ha prestado necesario apoyo para el debido ejercicio de sus deberes y que al efecto ha hecho efectivas, convirtiéndolas en arresto, todas las multas que han impuesto del Departamento de Higiene.

Preguntado si ha visitado el señor Alcalde las oficinas públicas del distrito en el curso de este año y sobre todo el Juzgado Municipal como debe hacerlo cada mes? Contestó que él no ha practicado dichas visitas que solamente visitó la Corregiduría de Chepigana en Marzo de este año.

El señor Gobernador excitó al empleado visitado el cumplimiento de este deber legal en bien de la Administración Pública.

Excitando el señor Alcalde para que informe si el cobro o se da cuenta si las rentas Municipales son acuosamente cobradas y hechas efectivas. Contestó:—que las rentas que únicamente se cobran en tiempo oportuno y de manera eficaz son las de Comercio y Poste y Corral. Excitando para que informe si el señor Tesorero Municipal paga religiosamente los sueldos de los empleados, contestó que debido a que las rentas no son acuosamente cobradas no hay casi nunca fondos para pagar religiosamente los empleados y que al señor Juez Municipal se le dan sus sueldos desde el mes de Abril a la fecha. El señor Gobernador manifestó al señor Alcalde que en su calidad de Jefe de la Administración Pública en el Distrito debe recaudar del señor Tesorero actividad en el cobro de las rentas sin permitir que se haga uso de la jurisdicción ejecutiva que le concede la Ley a fin de que cese este estado de cosas deplorable, y poco halagador para quienes tienen que hacer el Gobierno y desempeñar funciones oficiales y de responsabilidades sin ver remunerado su trabajo.

Solicitado como le fue al señor Alcalde el Presupuesto de Rentas y Gastos del año en curso manifestó que dicho Presupuesto fue formulado y sancionado por él pero que al ser enviado a la capital fue devuelto de

allá sin ser aprobado y sin saberse la causa por la cual no le fue, ya que fue devuelto sin saberse de que oficina, sin objeciones y sin nota remisoria y que para el cobro de las rentas se atienden al Presupuesto de Rentas y Gastos del año de 1929.

El señor Alcalde trajo a la vista una acta de visita practicada por el señor Rogelio Vázquez, Auditor Asistente de la Contraloría y debidamente firmadas por los que en ella hicieron acto de presencia, en la cual consta y reconocen que son deudores al Tesoro Municipal los siguientes señores por las siguientes sumas: José María Ortega: ciento tres balboas con trece centésimos (B. 103.13) el ex-tesorero Municipal señor Ortega acepta pagar.

El Tesorero actual en esa época, veinticuatro de junio de este año señor Antonio Ducreaux aparece en esa acta con un saldo en su contra de catorce balboas sesenta y cinco centésimos (B. 14.65). Aparece también en dicha acta un saldo de cincuenta y tres balboas cincuenta centésimos (B. 53.50) a favor del Tesorero Municipal y que el señor Alcalde manifiesta es deudor el señor Pedro Chiari, ex-Alcalde Municipal quien también firma dicha acta. Las necesidades más apremiantes del distrito expresa el señor Alcalde a petición del señor Gobernador son las siguientes: dotar a la población de agua potable mediante la construcción de sendos pozos artesianos y un acueducto, la construcción de un matadero, y dotar a la población de luz, para lo cual solicita se le envíen unos quince faroles o veinte de Kerosene a fin de instalarlos y que presten servicio.

No habiendo más asuntos de que tratar el señor Gobernador dió por terminada la visita, no sin excitar antes al señor Alcalde, a fin de que agitado como está el país por la lucha partidaria, sea ecuaníma en el cumplimiento de sus deberes en lo tocante a política, prestando por igual garantías a todos y cada uno de los partidos políticos militantes, a fin de que en la lucha electoral que se avacina sea honradamente emitido el voto popular correspondiendo así los anhelos de su Excelencia el Presidente de la República doctor Alfaro en este sector de la República.

El señor Gobernador felicitó al señor Alcalde por la manera como está regentada la oficina lo cual da una alta idea de la acuosidad y competencia de los empleados a cuyo cargo está.

Para constancia se firma la presente acta como aparece.

El Gobernador de la Provincia,  
LEOPOLDO AROSEMENA.

El Alcalde,  
A. LOPEZ P.

El Secretario de la Alcaldía,  
Francisco Tello C.

El Secretario de la Gobernación,  
Rogelio Porcell.

# AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideraran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**ROBERTO R. ROYO.**

## AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

### Códigos:

- Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . . . B. 2.50
- Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 . . . . . 1.50
- Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica . . . . . 1.50
- Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica . . . . . 1.50
- Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 . . . . . 2.50
- Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 . . . . . 1.50

### Colecciones de Leyes:

- Leyes de 1904 . . . . . 1.00
- Leyes de 1906 y 1907 . . . . . 1.00
- Leyes 1910 y 1911 . . . . . 1.00
- Leyes 1914 y 1915 . . . . . 1.00
- Leyes de 1916 y 1917 . . . . . 1.00
- Leyes de 1918 y 1919 . . . . . 1.00
- Leyes de 1920 . . . . . 1.00
- Leyes de 1921, 1922 y 1923 . . . . . 1.00
- Leyes de 1924 y 1925 . . . . . 1.00
- Leyes de 1926 y 1927 . . . . . 1.00
- Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) . . . . . 1.00
- Leyes de 1929 (sesiones Extraordinarias) . . . . . 0.25
- Leyes de 1930 y 1931 . . . . . 1.00

### Volantes:

- Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos . . . . . 0.25
- Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial . . . . . 0.50
- Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas . . . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Depósito . . . . . 0.15
- Volantes sobre Asociaciones de propiedad Inmigración . . . . . 0.15
- Volantes sobre Importación, Exportación y Almacenaje de Explosivos . . . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Exportación . . . . . 0.25
- Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Laster) . . . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura . . . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno . . . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa . . . . . 0.15
- Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invencción, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Mercaderías y Donaciones . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Mercaderías BÉNICIAS y de propiedad Particular . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Minas . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Inmuebles . . . . . 0.25

- Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla) . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre la Propiedad . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros . . . . . 0.15
- Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional . . . . . 0.25

### Leyes Decretos Etc.:

- Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) . . . . . 0.50
- Ley 5<sup>a</sup> de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito . . . . . 0.25
- Leyes 58 y 85 de 1904 y 80 de 1906, sobre organización Judicial . . . . . 0.25
- Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima . . . . . 0.25
- Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 . . . . . 0.25
- La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 . . . . . 0.25
- Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 . . . . . 0.25
- Decreto número 50 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales . . . . . 0.25
- Ley 68 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 25 de 1918, orgánico de la misma . . . . . 0.25
- Ley 1<sup>a</sup> de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales . . . . . 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas . . . . . 0.25
- Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda . . . . . 0.25
- Leyes 22, 23, 31, 39 y 47 de 1929, traducidas al Inglés . . . . . 0.50
- Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares . . . . . 0.50

### Fórmulas Impresas:

- Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 o/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar . . . . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . . . 0.15
- Declaraciones de Aduana para Exportación al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . . . 0.15
- Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . . . 0.15
- Declaraciones sobre recibo de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) . . . . . 0.15

### Impresos Varios:

- Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 . . . . . 0.25
- Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927, 1931 . . . . . 0.50
- Arrendamientos Consulares en España . . . . . 0.50
- Compendio Tarifal (En Inglés) . . . . . 0.50
- Planos de las Armas del Batallón de la Reserva . . . . . 0.25

- Planos de la ciudad de Panamá a . . . . . 2.00
- Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona . . . . . 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

### HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositada, un caballo colorado, con la punta de la oreja coblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad; y esta castrado y marcado así a fuego (E) en la paleta del lado de montar, 59 plg. Este animal fué presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde, JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario, A. Castillo.

30 vs.—16

## AVISO

El suscrito, Alcalde de San Francisco, al público,

### HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Soto de este Distrito, ha sido depositado un caballo colorado, con una mancha marcada a fuego con el siguiente ferrete (....) en la paleta izquierda y en la derecha y el anca de ese mismo lado (....). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante pues desde hace tres o cuatro años, más o menos pasta por el lugar conocido con el nombre de Las Alamos, de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciera será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito con la copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, Enero 28 de 1931.

El Alcalde, Pedro Rodríguez A.

El Secretario, 30 vs.—28

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadules, al público,

### HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una

novilla negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja orejana; y marcada a fuego en ambas ancas así "A" El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del "Hato de San Juan de Dios de esta Jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copias se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadules, 26 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

E. QUIROS DE LEON.

El Secretario, José de la C. de León h.

30 vs.—18

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

### HACE SABER:

Que en el poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hocsa amarilla sin marca de ninguna clase ni marca a sangre. Como de año y medio dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Ernesto Montenegro por encontrarse pastando en un cerco del mismo denunciante hace un año en el Barrio de Loma Alta con sus ganados sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en este Despacho en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Pasado los treinta días de publicación que señala la ley no se presentare reclamo alguno sobre derechos al expresado semoviente se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Marzo 3 de 1931.

El Alcalde, JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario, A. Castillo.

30 vs.—20

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, al público en general,

### HACE SABER:

Que en poder del señor José Simón Espino, vecino de este Distrito, ha sido depositado una vaca acholada, como de ocho a diez años de edad, de segunda talla, las puntas de ambas orejas cortadas como señal de sangre y marcada a fuego así (....). Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante, pues desde hace como dos años que viene pastando en un cerco de propiedad del depositario, denominado "Los Atillos" de esta comarca, sin dueño conocido.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en el lugar más visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie se presenta, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Distrito. Copia de este aviso se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Febrero 12 de 1931.

El Alcalde, ENRIQUE ALVARADO.

El Secretario, M. Ferrerías Alemán.

30 vs.—6

ALEJANDRO AMI CERVERA
Notario Público del Circuito de Colón,
CERTIFICA:

Que los señores Rafael Conde Echevarría, José Cebrían Baños y José Vilas Granada, varones, mayores de edad, comerciantes y de este vecindario, han constituido una sociedad colectiva de comercio, con asiento en esta plaza y con denominación de "Cebrían y Compañía Limitada".

Que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio José Cebrían Baños, quien actuará con las limitaciones que la Junta designe.

Así consta en la escritura 470 de esta misma fecha.

Colón, Noviembre 21 de 1931.

Alejandro Ami Cervera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente cita a John Neupert, norteamericano, mayor de edad, casado y cuya profesión se ignora, como también su paradero, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue Aziel Irene Johnson.

Pr tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se entrega a la parte interesada para su publicación por cinco veces en un periódico de la localidad y una vez en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

J. M. PINILLA URUTIA.

C. Antonio Fábrega.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Albert Abdallah Abouhab, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario que contra él ha instaurado Pérez Pabán & Cia.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy diez y siete de Noviembre de mil novecientos treintauno.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

J. Aristides Isaacs.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito Gobernador de la Provincia-encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Cornelio Rodríguez por medio de su apoderado Carlos O. Bieberach, ha solicitado de este Despacho que se le adjudique a título de compra un globo de terreno baldío nacional de que está en posesión, por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas:

Yo, Carlos O. Bieberach, ciudadano panameño, soltero, residente en la casa número 18 de la Calle Segunda de esta ciudad, en mi carácter de apoderado especial del señor Cornelio Rodríguez, ciudadano panameño, soltero, y agricultor vecino del Corregimiento de Cermeño en el Distrito de Capira, solicito de usted con el respeto debido, se sirva adjudicarme a título de venta, un globo de terreno baldío nacional de una cabida de nueve hectáreas con tres mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (9 hts. 3.769 m. c.), situado en el Corregimiento de Cermeño en el Distrito de Capira, comprendido entre estos linderos:

Por el Norte, con terrenos nacionales; por el Sur, con terrenos nacionales; por el Este, con terrenos nacionales; y por el Oeste, con terrenos nacionales.

Superficie: Nueve hectáreas con tres mil setecientos sesenta y nueve metros cuadrados (9 hts. 3.769 m. c.). Acompaño a esta solicitud, los siguientes documentos: a) declaraciones de los señores Nicanor Subía y Teófilo Solano, ciudadanos panameños, agricultores, vecinos del Corregimiento de Cermeño, conocedores de dicho terreno y personas honorables del lugar, sobre los siguientes puntos:

1º Sobre que no les comprende ningún parentesco con el peticionario, mi poderdante, señor Cornelio Rodríguez;

2º Sobre el conocimiento que tienen de que el terreno solicitado está en posesión del señor Rodríguez desde antes de la vigencia del Código Fiscal, de que es baldío de los adjudicables, que está cultivado y cercado en su totalidad; b) Tres ejemplares del plano de dicho terreno, debidamente aprobado por el señor Agrimensor Oficial; c) un informe del ingeniero que levantó el plano, señor Rogelio Vázquez, ratificado ante el señor Juez Tercero de este Circuito; d) Un certificado de la Dirección del Catastro de la Propiedad sobre que dicho terreno figura en el Catastro respectivo con un valor de trescientos balboas (\$3.000.00); y e) Comprobante de haber hecho el depósito correspondiente en la Sección de Ingresos para responder de la compra del terreno mencionado.

Funde esta solicitud en las disposiciones de la Ley 127 de 1925.

Panamá, Julio 31 de 1931.

Carlos O. Bieberach.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que el que se crea lesionado con la anterior solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dimas Rostrup D.

EDICTO NUMERO 37

El Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Miguel y Victor Quijada, han presentado a este Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Ramo de Tierras.—E. S. D.—Los suscritos, Miguel y Victor Quijada, varones, mayores, solteros, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Penonomé, pedimos a usted se sirva adjudicarnos con plena propiedad, y a título de compra, un globo de terreno, ubicado en el lugar llamado La Chorrerita del Distrito de Antón, de DIEZ Y NUEVE HECTAREAS, DOS MIL DIEZ Y OCHO METROS CUADRADOS, VEINTE Y TRES DECIMETROS (19 Hcts. 2018 m. c. 23 d. c.) de extensión superficial, cercado con alambre de púas y cultivado en su totalidad, y alindado así: Norte, predio de Ismael Arosemena; Sur, Horacio Arosemena, Eustorgio Morales, Ismael Arosemena y Quebrada Tortaguilla; Este, Quebrada Tortaguilla e Ismael Arosemena; y Oeste, Río Chorrera. Se acompañan los documentos de que trata el artículo 61 de la Ley 29 de 1925.

Penonomé, Septiembre 29 de 1931.

Miguel Quijada.

A ruego de Victor Quijada, que no sabe firmar,

Demetrio Figueroa.

Y para que sirva de formal notificación a todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, y los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en este Despacho, hoy siete de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, a las cuatro de la tarde.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

A. GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F.

3 vs.—1.

AVISO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público por medio del presente,

HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolomé Castrellón vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño, de color arará, marcada a fuego con la siguiente marca: (L. S.) en dos partes en el anca, y en el lomo; y un novillo que debe ser su hijo de color mosco y marcado a fuego en el lomo con el mismo ferrete descrito arriba. Estos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes mestizos sin dueño conocido, han sido encontrados vagando por el lugar denominado San Félix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1606 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales los haga valer dentro de ese término, pues pasado el cual serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. C. García.

30 vs.—13

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de San Félix, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino del Corregimiento de San Félix se encuentra depositado un novillo hocco saciblanco como de tercera talla cuyo animal ha sido encontrado en los llanos de San Félix vagando sin conocer quien sea su dueño: este animal está marcado a fuego en el anca derecha con un ferrete así: (3)

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta días pues terminado el cual será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 1º de 1930.

El Alcalde,

JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,

E. C. García.

30 vs.—18

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Isaac Fernández Jaén, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veinte de noviembre de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: ...

Por ello, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierta la sucesión intestada de Isaac Fernández Jaén desde el día de su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día once de Septiembre del corriente año y que son herederos legítimos sin perjuicio de terceros su esposa, Hortensia Guardia de Fernández en su carácter de cónyuge sobreviviente, sus hijos menores Elba María, Blanca Tilián, Jorge Isaac, Marcos Antonio, Carlos Guillermo, Alonso Omedo y Norma Edith Fernández Guardia y sus hijos mayores Aristides Fernández Guardia y María Lilia Fernández Guardia.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan interés en él, para lo cual disponen de un término de treinta días hábiles.

En atención a lo que dispone el artículo 1691 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese en un periódico las veces que ordena la ley, la parte resolutoria del presente auto.

Cópiese y notifíquese.

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Beleño.

Fijado en lugar público de la Secretaría del Tribunal, para conocimiento de las personas interesadas en el presente negocio, a fin de que estas hagan valer sus derechos, durante un término de treinta días hábiles, término que comienza a correr desde hoy, veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Beleño.

3 vs.—3

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 663

**PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1931**

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

**IMPORTANTE**

**LEY 12 DE 1931**  
(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

**TARIFAS DE PUBLICACION**

**DECRETO 123 DE 1931**

DE 22 DE MAYO.

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.01½
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

**PAGOS POR ADELANTADO**

**BANCO NACIONAL DE PANAMA**

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA  
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAFO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 737

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

**ENRIQUE LINARES**  
GERENTE